



## Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12414-2022

### **Autoriza la oferta de la carrera de Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles, código 600131, en la modalidad de supernumerario, para el I ciclo 2023 (Recinto de Grecia)**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en particular los artículos 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), 190 y la resolución VD-R-4645-1990; dispone:

#### RESULTANDO

1. Por medio de la Resolución VD-R-4645-90 con fecha del 25 de abril de 1990, firmada por la Licda. Elizabeth Odio, en calidad de Vicerrectora de Docencia y por el Lic. Luis Fernando Mayorga, en calidad de Vicerrector de Vida Estudiantil, se establecen las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.
2. La carrera de *Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles*, código 600131, fue creada en la Sede Regional de Occidente (Recinto de Grecia) mediante Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-12350-2022.
3. Por medio del oficio SO-D-1730-2022 del 7 de octubre de 2022, el M.Ed. Maynor Badilla Vargas, director de la Sede Regional de Occidente, solicitó la autorización de esta Vicerrectoría para ofertar cupos bajo la modalidad de supernumerario de la *Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles*, código 600131, para el **I Ciclo de 2023**, en el Recinto de Grecia.
4. Mediante los oficios SO-RG-CTE-30-2022 del 9 de setiembre de 2022 y SO-CD-369-2022 del 5 de octubre de 2022, la Sede Regional de Occidente informa sobre los requisitos de ingreso de la carrera y los cupos por ofertar.

#### CONSIDERANDO

1. Conforme al artículo 49, inciso ch) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, es función de los Vicerrectores "resolver los asuntos que son de su competencia (...)" y, según el inciso l), "cumplir con las otras funciones que este Estatuto, los reglamentos o el Rector le encomienden".



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12414-2022

Página 2

2. Que conforme al artículo 50, inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, corresponde al Vicerrector de Docencia "sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad (...)".
3. Que conforme al artículo 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se establece que "La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia (...)".
4. En atención a lo dispuesto en los puntos 1) y 2) de la parte dispositiva de la resolución VD-R-4645-90, la Vicerrectoría de Docencia puede autorizar a las Unidades Académicas para que oferten cupos de admisión directa bajo la modalidad de supernumerario. Esa autorización debe hacerse vía resolución administrativa, lo que se dispone a hacer con la presente.
5. De conformidad con lo establecido en el punto 3) de la parte dispositiva de la resolución VD-R-4645-90 y, a solicitud de la Sede Regional de Occidente, en este acto se autoriza el cupo bajo la modalidad supernumerario en la carrera *Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles*, código 600131, para el ingreso durante el I Ciclo de 2023, para lo cual, las personas estudiantes deben considerar los requisitos de ingreso para la carrera, indicados en los oficios SO-RG-CTE-30-2022 del 9 de setiembre de 2022 y SO-CD-369-2022 del 5 de octubre de 2022.
6. A la luz de lo anterior y conocida la solicitud presentada por el director de la Sede Regional de Occidente, esta Vicerrectoría considera oportuna, conveniente y razonable la apertura del número de cupos solicitados, ello en concordancia con el interés institucional y normativas emitidas, por lo que procede a dar curso a lo planteado.

### POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la oferta de la carrera de *Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles*, código 600131, para el **I ciclo del 2023** en la Sede Regional de Occidente (Recinto de Grecia).
2. Autorizar a la Sede Regional de Occidente (Recinto de Grecia) para que admita de forma directa a las personas aspirantes, bajo la modalidad de cupo supernumerario, en la carrera de *Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles*, código 600131, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12414-2022

Página 3

<b>Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles, código 600131</b>
<b>Requisitos de ingreso</b>
a) Promedio ponderado mínimo de 7.0.
b) Título (original y copia) de Bachillerato en Turismo Ecológico o Bachillerato en Turismo emitido por alguna universidad estatal o algún equivalente, previo estudio de reconocimiento y equiparación.
c) Cumplimiento de los requisitos generales de ingreso establecidos en el reglamento general de la UCR.
d) Matrícula de bloques completos.

3. Se autoriza para la carrera de *Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles*, código 600131, la siguiente capacidad máxima de ingreso en el **I ciclo del 2023**:

**Capacidad máxima de ingreso: 30 cupos**

#### NOTIFÍQUESE A

Vicerrectoría de Vida Estudiantil  
Sede Regional de Occidente  
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica  
Centro de Evaluación Académica  
Oficina de Registro e Información

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de diciembre de 2022.

UCR | Firmado  
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez  
Vicerrector de Docencia

NFJ/PSH